



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Vicente De Cañete, 15 de abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-PR-CSJCÑ-PJ

Dado cuenta de la solicitud que antecede presentada con fecha 14 de abril de 2025 por el servidor judicial **Víctor Tomas Quispe Campos**, mediante la cual solicita vacaciones por el día 16 de abril de 2025 por motivo de atender un asunto de carácter personal. El Decreto Supremo N°013-2019-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405 "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", publicada con fecha 05 de febrero del 2019 en el diario oficial El Peruano, señala en el artículo 5° que: "*La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad...*"; así también prescribe en el artículo 9°: "*El fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato... Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas*"; al respecto, se observa que el pedido de vacaciones se ha presentado fuera del plazo establecido; no obstante, ante la necesidad de tener que ausentarse de su centro laboral para la atención urgente de asuntos personales y teniendo en cuenta sus recargadas labores al encontrarse a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación y del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral; **este despacho considera viable atender el pedido presentado fuera de plazo.** Ahora bien, de conformidad con el Récord Vacacional expedido por la Oficina de Personal, contando con el visto bueno de su jefe inmediato el Ingeniero Ricardo Víctor Luis Huapaya Raygada, Administrador de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en consideración que disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar. **Se resuelve:**

Artículo Primero.- CONCEDER VACACIONES fraccionadas al servidor judicial **Víctor Tomas Quispe Campos**, Analista II adscrito a la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación y del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cañete, **con efectividad por el día 16 de abril de 2025.**

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Cañete, durante el periodo vacacional concedido, al servidor judicial **Pedro Carhuamaca Malpartida**, Apoyo Administrativo adscrito a la Oficina de Antecedentes Penales, Redam y Repej de la Corte Superior de Justicia de Cañete, **en adición a sus funciones.**

Artículo Tercero.- ENCARGAR el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cañete, durante el periodo vacacional concedido, al Ingeniero Ricardo Víctor Luis Huapaya Raygada, Administrador de la Corte Superior de Justicia de Cañete, **en adición a sus funciones.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

PÓNGASE la presente resolución a conocimiento del Administrador de Corte, de la Oficina de Personal y de los administrados y agréguese copia de la presente resolución a su legajo personal que obra en la Oficina de Personal de esta Sede Judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

FRC/psr

